



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
Of. No. D.G.P.L. 65-II-4-1899
Exp. No.: 4004

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6 y 22 de la Ley de Vivienda, con número CD-LXV-II-2P-220, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz', written over a horizontal line.

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 22 DE LA LEY DE VIVIENDA

Artículo Único.- Se reforma la fracción VIII del artículo 6 y se adiciona una fracción IX al artículo 22 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- ...

I. a VII. ...

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **con políticas y sistemas constructivos que garanticen la construcción, autoconstrucción o mejoramiento de vivienda con un enfoque intercultural, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas y afromexicanas, respetando sus usos y costumbres y fomentando la participación comunitaria y preservación de su cultura;**

IX. a XII. ...

ARTÍCULO 22.- ...

I. a VI. ...

VII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VIII. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Secretario Técnico, que tendrá voz pero no voto, y

IX. El titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

...





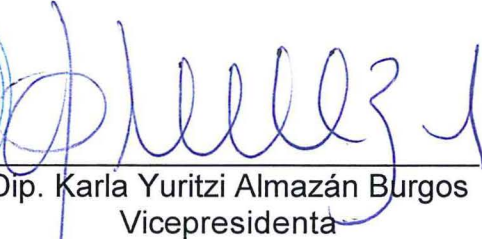
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.




Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos
Vicepresidenta


Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXXV-II-2P-220.
Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.


Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios